

MANUAL DE SAGRILAFT

Manual del sistema de Autocontrol del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN..... 3

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD FRENTE A LA PREVENCIÓN (LA/FT/FPADM)..... 4

DEFINICIONES..... 4

1. *DEFINICIÓN Y CONCEPCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS / FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO PARA PROLIFERACIÓN DE ARMAS*..... 6

1.1. *¿QUE ES EL LAVADO DE ACTIVOS (LA)?* 6

1.2. *¿QUE ES EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)?*..... 7

1.3. *¿QUE ES EL FINANCIAMIENTO PARA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)?*..... 8

1.4. *MÉTODOS UTILIZADOS USUALMENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM*..... 8

2. *POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM* 9

2.1. *POLITICAS GENERALES* 9

2.2. *MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM*..... 10

2.3. *POLÍTICAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM*. 10

2.4. *POLÍTICA ASOCIADA AL RIESGO LEGAL*..... 11

2.5. *POLÍTICA ASOCIADA AL RIESGO REPUTACIONAL*..... 11

2.6. *POLÍTICA ASOCIADA AL RIESGO OPERACIONAL*..... 11

2.7. *POLÍTICA ASOCIADA AL RIESGO DE CONTAGIO* 12

3. *CONTENIDO DEL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM*. 12

3.1. *DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA* 13

3.3. *REPORTES DE LA GESTIÓN DE SAGRILAFT* 19

3.4. *CONSULTAS DE LAS LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA*..... 21

3.5. *RESPONSABILIDADES DENTRO DEL SAGRILAFT Y OTRAS RESPONSABILIDADES* 21

3.6. *CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS*..... 25

3.7. *POLITICAS Y PROCEDIMIENTO DE CONSERVACION DE DOCUMENTOS*..... 26

3.8. *PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES*..... 27

3.9. *DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN*..... 27

Anexos..... **28**

Bibliografía: 39

Tabla de actualización de control de cambios 41



SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS / FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO / FINANCIAMIENTO PARA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)

PRESENTACIÓN

CUSEZAR S.A., (en adelante la Entidad) consigna en el presente manual los procedimientos y políticas que, de acuerdo a las características del negocio, los bienes y servicios que ofrece, la forma como los comercializa, entre otros aspectos, considera pertinentes para implementar su propio sistema de autocontrol y gestión de riesgo frente al lavado de activos y financiación del terrorismo. De esta forma la empresa busca cumplir las exigencias normativas y asumir estos riesgos como una responsabilidad empresarial.

El presente manual tiene por objeto establecer políticas y recopilar los procedimientos que deben tenerse en cuenta por LA ENTIDAD a fin de evitar que operaciones desarrolladas dentro de su objeto social sean utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero o bienes provenientes de actividades ilícitas, igualmente, este manual orienta sobre los procedimientos a seguir en aquellos eventos en que de acuerdo con sus controles internos, se detecten operaciones que puedan considerarse como sospechosas.

Las políticas generales para el control y prevención del lavado de activos y los procedimientos de conocimiento de clientes, proveedores, asociados y demás funcionarios, consignados en este manual, fueron aprobados y adoptados por la Junta Directiva de **LA ENTIDAD S.A.**, en su reunión del 15 de diciembre del año 2014, como consta en el acta # 187.

Las normas y procedimientos contenidos en este manual deben ser divulgados y su cumplimiento por parte de los responsables, monitoreado por el Oficial de Cumplimiento que para el efecto sea designado por la Junta Directiva de la Entidad.



RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD FRENTE A LA PREVENCIÓN (LA/FT/FPADM)

La Entidad está obligada a diseñar e implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, para tal fin acoge los lineamientos de la Circular Externa 100 expedida por la Superintendencia de Sociedades y adopta con este manual las medidas de control que estima apropiadas y suficientes, y que están orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones pueda llegar a ser usada como instrumento para el manejo, inversión o aprovechamiento de actividades ilegales relacionadas con transacciones o fondos vinculados con las mismas, o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

DEFINICIONES

Para el mejor entendimiento del presente manual se precisan las siguientes definiciones:

- ❖ **Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones
- ❖ **Asociados:** Son los denominados socios o inversionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.
- ❖ **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- ❖ **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- ❖ **Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico, entre los cuales se cuentan:
 - a) Contraparte; Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir: inversionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
 - b) Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
 - c) Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.
 - d) Jurisdicción territorial; Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- ❖ **Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el Artículo 345 del Código Penal.
- ❖ **Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- ❖ **Lavado de activos;** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el



Artículo 323 del Código Penal.

- ❖ **Listas restrictivas:** son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- ❖ **Listas de control:** listas utilizadas para el control de LA/FT/FPADM diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM
- ❖ **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- ❖ **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- ❖ **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.
- ❖ **Personas expuestas políticamente (PEP'S):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o gozan de algún grado de poder público.

De acuerdo con las recomendaciones del GAFI las PEP se pueden dividir en:

- (i) PEP extranjeras, individuos a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes; y (ii) PEP domésticas (nacionales), individuos a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes internamente, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes
- ❖ **Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
 - ❖ **Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
 - ❖ **Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento para proliferación de armas de destrucción masiva.



1. DEFINICIÓN Y CONCEPCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS / FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO FINANCIAMIENTO PARA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo es fundamental atacar las fuentes ilegales de ingresos que hoy tienen los Grupos Armados al Margen de la Ley como lo es la (extracción ilegal de minerales, el microtráfico de estupefacientes, la extorsión, el tráfico de armas y especies, el robo de combustible, la trata de personas, entre otras actividades), constituyen los propósitos económicos de estos grupos que inciden en el deterioro de las condiciones de seguridad y económicas del país. (DNP Departamento Nacional de Planeación, 2014, Pág. 756)

El plan establece la implementación de una nueva visión de inteligencia y seguridad y el fortalecimiento de las capacidades de entidades que luchan contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y a su vez fortaleciendo también las políticas nacionales de prevención y detección para enfrentar las nuevas dinámicas y tecnologías de las redes criminales complejas.

Es por ello que La Superintendencia de Sociedades Expedió la Circular Externa **100** la cual introdujo el tema de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM en las sociedades del sector real de la economía. Con esta circular se buscó dar a conocer sobre la exposición de estas actividades delictivas y sus riesgos asociados (es el legal, reputacional, operativo o de contagio).

Es importante resaltar que el lavado de activos es una conducta criminal previa, que genera la necesidad de dar posteriormente apariencia de legalidad a un monto determinado de recursos. La financiación del terrorismo implica una actividad criminal posterior – sin implicar necesariamente una previa-, que es el destino final de los recursos al terrorismo. (CONPES, 2013)

Es decir que el lavado de activos busca almacenar la mayor cantidad posible de bienes, para su disfrute, la financiación del terrorismo busca recaudar recursos con un fin criminal particular.

1.1. ¿QUE ES EL LAVADO DE ACTIVOS (LA)?

El lavado de activos (LA) es definido por el CONPES, 2013 (Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia) como *“la modalidad mediante la cual organizaciones al margen de la ley buscan dar apariencia de legalidad a recursos fruto de sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones al margen de la ley o delincuentes obtengan beneficios de esas ganancias sin poner en peligro su origen.”*

1.1.1. PRINCIPALES INTERESES

- Dar apariencia de legalidad a los bienes o recursos producidos por la actividad ilícita.
- Encubrir el origen ilícito de los recursos.
- Mezclar bienes de procedencia ilícita con los adquiridos legalmente.



1.1.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE ORIGINAN EL LAVADO DE ACTIVOS.

- Tráfico de migrantes,
- Trata de personas.
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas
- Delitos contra la administración pública

Cabe resaltar que la financiación del terrorismo (FT) puede ser un propósito oculto de los lavadores de activos, puesto que es el direccionamiento de recursos, de cualquier naturaleza, al funcionamiento o sostenimiento de individuos, agrupaciones o la comisión misma de actos terroristas, para ello es posible que los recursos tengan origen lícito o ilícito. Los terroristas pueden financiar sus actividades con recursos de origen legítimo o proveniente de actividades ilícitas. Normalmente el lavado de activos es la mayor fuente de recursos para financiar las actividades terroristas.

1.1.3. CONNOTACIÓN LEGAL SOBRE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVO

El delito de lavado de activos según lo especifica el artículo 323 del código penal, lo define como, *“el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen de las actividades previamente expuestas y den apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra el verdadero origen ilícito de los bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”*..

1.2. ¿QUE ES EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)?

La financiación del terrorismo es definida por el CONPES, 2013 (Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia) como *“la reunión de fondos o capital de cualquier procedencia, legal o ilegal, para la realización de actividades o actos terroristas, es decir es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo.”*

“Terrorismo”: A partir de la definición dada por el Federal Bureau of Investigation (FBI): el terrorismo es un uso ilegal de la fuerza o violencia contra las personas o la propiedad para intimidar o coaccionar un gobierno, la población civil o cualquier otro segmento, en búsqueda de objetivos sociales o políticos.

1.2.1. PRINCIPALES INTERESES

- Direccionar los recursos, de cualquier naturaleza, al sostenimiento de individuos, agrupaciones o la comisión misma de actos de terroristas.
- Encubrir el origen ilícito de los recursos.



Torre Cusezar Av. Calle 116 #7 - 15, int. 2, piso 16
Bogotá D.C. Av. Estación #4n - 34, San Vicente, Cali,
Valle del Cauca



Bogotá (601) 651 6066 Cali
(602) 667 8884

- Financiar actividades para provocar o mantener en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, las edificaciones, medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos.

1.2.2. PRINCIPALES ACTORES (INTERNACIONALES Y NACIONALES) INTERESADOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO:

- Grupos de delincuencia organizada: los “grupos delictivos organizados” se entienden como grupos estructurados de tres o más personas que existen durante cierto tiempo y que actúan concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material;
- Grupos terroristas nacionales o extranjeros: esta se entiende como “una facción estructurada de más de dos personas que actúan en combinación para cometer delitos terroristas.

Estos grupos armados ilegales están catalogados por las autoridades colombianas como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), a nivel internacional los grupos armados están catalogados dentro de la lista de la OFAC y ONU entre otras.

- Terroristas nacionales o extranjeros: Estos son personas que hacen parte o son relativos a grupos terroristas y que participan en actos de terrorismo. Los principales integrantes de estos grupos están registrados dentro de las listas internacionales y nacionales.

1.2.3. CONNOTACIÓN LEGAL SOBRE EL DELITO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo a lo establecido por el artículo 345 del código penal se define el delito de financiación del terrorismo como el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a los principales actores identificados previamente, lo que incurriría a una pena en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y una multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

1.3. ¿QUE ES EL FINANCIAMIENTO PARA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)?

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

1.4. MÉTODOS UTILIZADOS USUALMENTE PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM

Usualmente los siguientes métodos son utilizados para incurrir en los delitos de LA/FT/FPADM.

- Realización de movimientos en dinero efectivo ya sea por medio de terceros catalogados como familiares, personas de confianza, apoderados, entre otros.
- Utilización de empresas fachadas o entidades sin ánimo de lucro con el fin de dar apariencia legal para realizar movimientos comerciales legítimos con distintas empresas.
- Adjudicación de contratos especializados que se salen del proceso regular de contratación y que permiten ocultar la presencia de intermediarios dentro del vínculo comercial.

2. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

2.1. POLÍTICAS GENERALES

Para la adecuada implementación y mantenimiento del sistema de autocontrol y gestión de riesgo frente al lavado de activos y financiación del terrorismo, se deberán adoptar las siguientes directrices:

- ❖ La Entidad realizará un análisis del riesgo de LA/FT/FPADM que le permita identificar oportunamente los incidentes o acontecimientos, derivados de fuentes tanto internas como externas que pueden ser generadores de un riesgo asociado al LA/FT/FPADM, medir la probabilidad de su ocurrencia y su impacto en caso de que se materialicen.
- ❖ Adoptará un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos / financiación del terrorismo / financiamiento para proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT / FPADM) acorde con su objeto social, tamaño y actividad económica
- ❖ Todos los empleados de La Entidad deberán cumplir las normas emitidas sobre el control y la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva colaborar con el oficial de cumplimiento para su control.
- ❖ Además de lo contemplado en el presente Manual, es responsabilidad de cada funcionario, reportar cualquier hecho o situación sospechosa que le haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- ❖ La Entidad designará a un responsable para hacer seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- ❖ La junta directiva exigirá al representante legal el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
- ❖ Con el fin de soportar el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM., La Entidad establecerá un régimen sancionatorio alineado con el código de ética.
- ❖ La Entidad determinará los funcionarios que deban conocer la política y los procedimientos adoptados para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, diseñará y



ejecutará los programas de instrucción con el fin de mantener capacitados a los responsables en el cumplimiento de las normas de control para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, con el fin de que dicha política se convierta en cultura de la organización.

- ❖ Se comunicará a todos los empleados por parte de la entidad, la política y procedimientos adoptados para la implementación sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y las actualizaciones que se le den a estas.
- ❖ La Entidad tendrá una estructura organizacional de control y prevención de LA/FT/FPADM, para lo cual brindará todo su apoyo y asignará el recurso humano y tecnológico necesario para cumplir con los objetivos.

2.2. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Para la adecuada gestión en la prevención del riesgo LA/FT/FPADM, La Entidad adoptará las siguientes medidas:

- ❖ Identificará en las operaciones, negocios y contratos que celebre, situaciones que puedan generarle riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva e implementará las medidas que considere pertinentes para minimizar este riesgo.
- ❖ Como medida preventiva, diseñará procesos eficientes para evaluar sus fuentes de riesgo a través del conocimiento de las personas naturales o jurídicas que aspiren a ser sus clientes, proveedores, empleados y socios, procurando abarcar todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social principal.
- ❖ Realizará la actualización de los datos de los empleados vinculados a la empresa por lo menos una vez al año.
- ❖ Diseñará y mantendrá una base de datos que contenga información de sus proveedores y clientes la cual contendrá la información básica y necesaria que le sirva de sustento para la identificación de alertas de riesgo de LA/FT/FPADM.
- ❖ Procurará el mayor conocimiento de nuevos socios o inversionistas, para evitar recibir aportes en dinero o en especie que puedan contagiarla del riesgo de LA/FT/FPADM.
- ❖ Se restringirá cualquier tipo de uso de efectivo proveniente de las contrapartes en el manejo de las operaciones de la entidad.
- ❖ La Entidad elaborará procesos eficientes para detectar las personas expuestas públicamente (PEP's) que sean parte del proceso de vinculación como socios, proveedores, clientes o empleados y de esta manera gestionar el control para su debida vinculación y evitar cualquier modalidad de actos de corrupción, operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2.3. POLÍTICAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.

Las siguientes medidas tienen por finalidad determinar los lineamientos que permitan reducir la posibilidad de que las operaciones, negocios y contratos que celebre La Entidad sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de



Torre Cusezar Av. Calle 116 #7 - 15, int. 2, piso 16
Bogotá D.C. Av. Estación #4n - 34, San Vicente, Cali,
Valle del Cauca



Bogotá (601) 651 6066 Cali
(602) 667 8884

activos, financiación del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva y que adicionalmente le permitan detectar operaciones que no se ajusten a las ordinarias del negocio y que puedan derivar en actividades sospechosas.

- ❖ La Entidad establecerá los controles necesarios que eviten la ejecución de operaciones, actos o contratos que no cumplan con los procedimientos determinados.
- ❖ La Entidad a través del Oficial de Cumplimiento establecerá mecanismos que permitan identificar operaciones no habituales dentro del giro ordinario, las cuales pudieran generar nuevas situaciones de riesgo.
- ❖ Se definirán reglas que impidan la realización de operaciones y/o contratos sin los debidos soportes tanto internos como externos y sin que éstos cuenten con las debidas aprobaciones.
- ❖ En cumplimiento de lo establecido en la Circular No.100 de la Superintendencia de Sociedades, La Entidad reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, las operaciones intentadas o sospechosas, derivadas del análisis que de acuerdo a la costumbre no se ajusten a las prácticas normales del sector.
- ❖ El sistema de Autocontrol de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de La Entidad contará con controles para conocer a sus contrapartes actuales y potenciales, para tal efecto se realizarán consultas en las listas de control a las personas con las cuales establezca relaciones contractuales en el momento de su vinculación.
- ❖ En adición a las anteriores políticas, La Entidad implementará las que sean necesarias para minimizar las consecuencias adversas a las que pueda verse expuesta ante un evento de LA/FT/FPADM y que se constituyen en riesgos asociados.
- ❖ Si la Entidad llegara a incursionar en nuevos mercados u ofrecer nuevos bienes o servicios, el oficial de cumplimiento deberá evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM e implementara sus debidos controles de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

2.4. POLÍTICA ASOCIADA AL RIESGO LEGAL

La Entidad está comprometida con el cumplimiento de la normatividad vigente, por lo que resolverá con diligencia las peticiones de las autoridades competentes y colaborará con las investigaciones pertinentes, velando por el buen desarrollo de las visitas que realicen las autoridades de control.

2.5. POLÍTICA ASOCIADA AL RIESGO REPUTACIONAL

Se prohíbe a funcionarios de La Entidad brindar declaraciones respecto a eventos que atenten contra su buen nombre. Así mismo, es deber de todos los funcionarios guardar estricta confidencialidad de la información de todas las personas con las cuales existe un vínculo contractual, salvo en los eventos que por Ley o requerimiento de autoridad competente deba suministrarse.

2.6. POLÍTICA ASOCIADA AL RIESGO OPERACIONAL

La Entidad tomará las medidas necesarias para que en el ejercicio de sus operaciones no se vea involucrada en actividades delictivas, especialmente en lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, para lo cual implementará mecanismos que le permitan evitar contraer pérdidas por deficiencias, fallas, o faltas en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o la ocurrencia de



acontecimientos externos.

2.7. POLÍTICA ASOCIADA AL RIESGO DE CONTAGIO

La Entidad adoptará las medidas que considere pertinentes para evitar pérdidas derivadas directa o indirectamente de las acciones de sus relacionados o asociados, entendiéndose por éstos las personas naturales o jurídicas que puedan ejercer influencia administrativa o patrimonial sobre la Entidad.

3. CONTENIDO DEL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA/FT/FPADM.

El manual para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y sus actualizaciones debe ser aprobado por la Junta Directiva de La Entidad. En este se establecen los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos de prevención y control adoptados. A continuación, se muestran los aspectos contenidos en el manual:

- PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Conocimiento de:

- Socios, junta directiva y beneficiarios finales de la compañía
- Clientes
- Proveedores

- Empleados

Debida diligencia aplicada también a:

- Operaciones con activos virtuales
- Operaciones de efectivo

- DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.
- REPORTES DE LA GESTIÓN DE SAGRILAF
- CONSULTAS DE LAS LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA
- RESPONSABILIDADES DENTRO DEL SAGRILAF Y OTRAS RESPONSABILIDADES
- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS
- POLITICAS Y PROCEDIMIENTO DE CONSERVACION DE DOCUMENTOS
- PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

- DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- CAPACITACIÓN.
- RÉGIMEN SANCIONATORIO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

Como parte del proceso de vinculación de contrapartes se realiza el proceso de recolección y revisión de los documentos soporte definidos en los siguientes numerales, adicional a ello serán consultados en listas restrictivas como parte del proceso de debida diligencia.

Debida diligencia continua de la relación comercial.

Mientras dure la relación comercial el oficial de cumplimiento realizará la actualización de la debida diligencia por lo menos una vez cada dos años o en un tiempo menor en caso de ser necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de los terceros.

Si la negociación se va a llevar a cabo con un tercero que este catalogado como una persona expuesta políticamente (PEP's) o si se identifica que su país de origen o donde se encuentre operando, está catalogado como riesgo alto, debe seguir el procedimiento de debida diligencia intensificada

Para ello se adelantarán las siguientes actividades:

- Validación anual masiva de los terceros
- Solicitud de diligenciamiento del del Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural, con la finalidad de mantener los datos actualizados de los mismos y solicitud de documento soportes, según el tipo de vinculación que ha tenido con a compañía.

3.1.1. CONOCIMIENTO DE SOCIOS, JUNTA DIRECTIVA Y BENEFICIARIOS FINALES DE LA COMPAÑÍA

Las personas naturales o jurídicas que pretendan vincularse en calidad de asociados deberán diligenciar, el Formulario Conocimiento Terceros Persona Natural / Jurídica (para mayor detalle leer el Anexo 2), adicionalmente deberán adjuntar los siguientes documentos:

Personas Naturales

- ❖ Fotocopia del documento de identificación.
- ❖ Descripción de la naturaleza de la actividad económica que realiza.
- ❖ Declaración de Renta o constancia de ingresos de los dos últimos períodos gravables
- ❖ Certificado de cuenta bancaria

- ❖ Fotocopia del RUT
- ❖ Diligenciamiento del Formulario Conocimiento Terceros Persona Natural

Personas Jurídicas

- ❖ Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o documento análogo.
- ❖ Fotocopia del RUT
- ❖ Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal.
- ❖ Lista de socios titulares del 5% o más del capital social, si esta información no consta en el Certificado de Existencia y Representación legal. Tratándose de Entidades de naturaleza no societaria, se adjuntará una lista de los miembros de junta directiva u órgano que haga sus veces o puede ser mencionado directamente en el formulario de conocimiento.
- ❖ Lista de beneficiarios finales mayores al 5% de la compañía (nombre completo y número de identificación)
- ❖ Certificado de cuenta bancaria
- ❖ Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica

El Oficial de cumplimiento será el responsable de mantener actualizados los documentos de vinculación.

Cualquier inconsistencia en los datos suministrados, se deberá informar de inmediato al superior jerárquico a fin de determinar si se trata de una operación inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

3.1.2. CONOCIMIENTO DE CLIENTES

El conocimiento del cliente comienza desde el momento en que una persona solicitase admitida como tal, este proceso supone no solamente el diligenciamiento del Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural, adoptado por La Entidad, sino que incluye también la recolección de información documental que permita conocer de manera suficiente al cliente y el registro con la fecha y el nombre de quien lo realizó.

Este proceso debe quedar soportado de manera adecuada y se sustentará con base en la recolección de la siguiente documentación:

Para todos los casos

- ❖ Copia del documento de identidad de cada uno de los compradores (titular y/o cliente alterno).
- ❖ En caso, de ser divorciado o separado: copia de la sentencia de divorcio o escritura de disolución de la sociedad conyugal.
- ❖ Diligenciamiento del Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural en el que se declare el origen de fondos que indique a través de qué medios se han

obtenido los recursos que destinará para la compra del bien inmueble, como también diligenciar los demás aspectos definido en este documento de manera clara como se detallan en el anexo no. 2.

- ❖ Soportar la venta de manera cuantitativa a través del aplicativo designado para la evaluación de la viabilidad del cliente.

Empleados

- ❖ Validador de ingresos con la herramienta “Validador de ingreso – Consulta 12 periodos” de TransUnion, Que proporciona los ingresos que devenga y la empresa que reporta la información del empleado.

Para los casos en que no se tenga la información del “Validador de ingreso –Consulta 12 periodos” de TransUnion se deberá adjuntar:

- ❖ Certificación laboral en original con vigencia de 30 días (indicando cargo, sueldo, tipo de contrato y antigüedad laboral).
- ❖ Copia del Certificado de Ingresos y Retenciones del último año.
- ❖ Copia de los recibos de pago de los últimos 3 meses.
- ❖ Copia de la declaración de renta (si aplica).

Productos financieros.

- ❖ Si posee ingresos adicionales (ahorros, CDT’s, Fiducias, entre otros productos financiero) anexar los soportes los cuales respaldan el valor de dichos ingresos.

Cesantías

- ❖ Certificado de afiliación y de cesantías con vigencia de 30 días.
- ❖ En el caso de que sea proyectado el valor de las cesantías para un pago futuro es necesario su inclusión, sin embargo, esta observación debe ser aclarada y reportada en el formato de “*Estructurador del negocio*”
- ❖ y en el campo de observaciones de este documento.

Independientes

- ❖ Copia de los extractos bancarios de los últimos 3 meses personales y de la empresa (si aplica).
- ❖ Copia de la declaración de renta personal y de la empresa (si aplica).
- ❖ Cámara de comercio original con vigencia de 30 días (si aplica y si esta es unaSAS se deberá anexar la composición accionaria).
- ❖ Copia del RUT.

Pensionados

- ❖ Copia de la Resolución de la pensión y
- ❖ Recibos de pago de los últimos 3 meses (si no tiene desprendibles de pago anexar copia de los extractos bancarios de los últimos 3 meses).

Herencia

- ❖ Carta explicativa y soportes del origen de los recursos de la herencia.
- ❖ Copia de la escritura pública de herencia.

Aportante solidario

- ❖ Diligenciamiento del formulario de conocimiento al cliente (como aportante solidario), en el que declare el origen de los recursos.
- ❖ Soportes de los recursos entregados, según sea el caso teniendo en cuenta lo definido en el presente numeral.

Venta de Inmueble y/o Vehículo

- ❖ Si es finca raíz, certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a 30 días.
- ❖ Último recibo de pago del impuesto predial.
- ❖ Si es vehículo, fotocopia de la tarjeta de propiedad.
- ❖ Si el inmueble y/o vehículo fue vendido se debe soportar con la promesa de compraventa y/o un certificado de cuenta bancaria en el que se pueda ver reflejado dicho valor, en caso contrario, si aún no ha sido vendido dicho bien se solicitarán los documentos previamente mencionados, en la cuota acordada con el cliente para el pago.
- ❖ Si la venta de dicho bien fue realizada sin bancarización deberá ser informado por el responsable de la venta, para su evaluación y estará atado bajo una aprobación para su debido proceso.

Arriendos

- ❖ Fotocopia de los contratos de arrendamiento.
- ❖ Copia de los extractos bancarios de los últimos 3 meses.
- ❖ Certificado de tradición y libertad del inmueble con vigencia no mayor a 30 días

Persona Jurídica

- ❖ Cámara de comercio original con vigencia no mayor a 30 días.
- ❖ Copia de Rut.
- ❖ Copia de la cédula del representante legal.
- ❖ Declaración de renta del último año gravable.
- ❖ Balance General y Estado de resultados del último corte, firmados por contador público junto con la copia de la tarjeta profesional.
- ❖ Certificado de composición accionaria (si es una SAS).

Cualquier inconsistencia en los datos suministrados, se deberá informar de inmediato al superior jerárquico a fin de determinar si se trata de una operación inusual y debe ser reportada al Oficial de Cumplimiento.

3.1.3. CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES

Se consideran proveedores las personas naturales o jurídicas con las que la empresa tenga una relación contractual para el suministro de bienes y/o servicios. Para su adecuada vinculación se deberá diligenciar el formulario de conocimiento al proveedor en el que se especifique el nombre del proveedor y su identificación, los datos del representante legal, información financiera (composición accionaria, identificación de beneficiarios finales), posibles conflictos de interés, declaración de origen de fondos, actividades en operaciones internacionales, cláusulas de autorización, y su respectiva firma por parte del representante legal. adicionalmente se solicitarán los siguientes documentos:

Nacionales

- ❖ Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o documento análogo. (si aplica)
- ❖ Fotocopia del RUT
- ❖ Certificación bancaria
- ❖ Cédula de representante legal
- ❖ Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural

Internacionales

- ❖ TAX ID o certificado de impuestos que aplique
- ❖ Certificado de constitución o Certificado de Goodstanding
- ❖ Certificación bancaria.
- ❖ Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural

3.1.4. CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS

El Oficial de Cumplimiento y el proceso de Recursos Humanos serán los encargados de aplicar los controles necesarios para evitar que, a través de sus empleados, se incurra en actividades provenientes del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El formulario de conocimiento de los empleados debe realizarse previo a cualquier vinculación y comienza por la consulta en listas restrictivas y consulta de antecedentes; adicionalmente se le solicita los siguientes documentos:

- ❖ 2 copias de Cédula al 150% Legible.
- ❖ Una Foto 3x4 fondo blanco digital
- ❖ Fotocopia de diplomas de estudios realizados y cursos adicionales.
- ❖ Certificados laborales originales y vigentes
- ❖ 2 referencias personales de una persona no familiar que lo conozca, con número de cédula, teléfono fijo y dirección de donde lo referencia.
- ❖ En caso de que la persona se encuentre estudiando, debe anexar certificación académica original.
- ❖ Fotocopia de tarjeta profesional (Arquitectos-Ingenieros- Contadores públicos-Abogados).
- ❖ Certificación de Fondo de pensiones y Cesantías donde se encuentra afiliado.
- ❖ Certificado de Afiliación de EPS no mayor a 30 días

- ❖ RUT – Registro Único tributario con la actividad económica 0010 – Asalariado

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PRACTICANTES

- ❖ 2 copias de Cédula al 150% Legible
- ❖ Una Foto 3x4 fondo blanco digital
- ❖ Fotocopia de acta y diploma de bachiller y/o cursos adicionales.
- ❖ Certificación academia emitida por la universidad donde se especifique el programa que cursa y el semestre actual.

- ❖ 2 referencias personales de una persona no familiar que lo conozca, con número de cédula, teléfono fijo y dirección de donde lo referencia.
- ❖ Certificado de Afiliación de EPS no mayor a 30 días.

Una vez se genere la vinculación, se aplicarán los controles descritos en el Procedimiento de Debida Diligencia, entre los cuales se encuentran:

- ❖ Comunicación general del sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- ❖ Comunicación del Régimen sancionatorio
- ❖ Consulta periódica en listas restrictivas
- ❖ Firma de cláusula de autorización sobre la utilización de los datos y el acuerdo de confidencialidad.

Operaciones con activos virtuales

La compañía NO recibe ningún tipo de pago a través de este medio, ni cuenta con activos virtuales relacionados en sus estados financieros, No obstante, si se identifica que algún tercero cuenta con este tipo de activos se le deberá realizar la debida diligencia intensificada.

Operaciones de efectivo

El Oficial de Cumplimiento deberá revisar todas las transacciones mensualmente según lo siguiente:

- ❖ Operaciones de efectivo que se realicen mensualmente, por o en beneficio de un mismo tercero y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado.
- ❖ Se deberá revisar las transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la TCRM que expida la SFC.

Los resultados de estos análisis serán documentados en un papel de trabajo, el cual será de carácter confidencial y presentados comités SAGRILAFT y a los representantes legales, si se identifica alguna transacción inusual o sospechosa con un tercero, deberá documentarla en el formato establecido para realizar la debida diligencia.

3.2. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

Cuando en virtud de la metodología de medición del riesgo utilizada la contraparte resulte de riesgo alto, o cuando se trate de (i) una contraparte Políticamente Expuesta (PEP), o (ii) la contraparte se encuentre ubicada o tenga relación comercial en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, los estándares de debida diligencia serán más estrictos y se profundizará su conocimiento según se indique en el PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.

3.3. REPORTES DE LA GESTIÓN DE SAGRILAFT

A continuación, se definirá el esquema funcional implementado por LA ENTIDAD para el manejo de los reportes internos y externos del SAGRILAFT.

3.3.1. COMO IDENTIFICAR UNA OPERACIÓN SOSPECHOSA O INUSUAL

- Señales de alerta

Es indispensable identificar las señales de alerta que llamen la atención del empleado o del funcionario que las identifique, estas se pueden detectar cuando circunstancias particulares le llaman la atención y que por su experiencia las note extrañas.

En concordancia con las exigencias legales, al momento de que se tenga conocimiento de una operación inusual se debe tener en cuenta las siguientes situaciones:

1. Como parte de la relación de señales de alerta para operaciones o actividades con Contrapartes, se relacionan los siguientes aspectos:

- a) Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- b) Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM; y
- c) Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

2. Adicional a ello que dichas operaciones, negocios o contratados se evidencien los siguientes aspectos:

- a) Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- b) Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- c) Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo.
- d) Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- e) Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- f) Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- g) Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
- h) Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- i) Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- j) Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados.
- k) Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las



debidas autorizaciones o licencias.

3. Respecto de operaciones con transacciones proveniente de, o relacionado con:
 - a) Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política o que ~~ha~~ sido incluido dentro de la lista de países ni cooperantes;
 - b) Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
 - c) Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
 - d) Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
 - e) Transporte oculto de efectivo;
 - f) Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
 - g) Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
 - h) Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
 - i) Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
 - j) Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.
 - k) Estas señales de alerta deberán ampliarse en la medida que LA ENTIDAD considere existan otras que deben tenerse en cuenta

3.3.2. REPORTES INTERNOS DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS IDENTIFICADAS:

❖ ACTIVIDADES DETECTADAS

Los empleados que detecten alguna señal de alerta según los criterios especificados anteriormente deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual o sospechosa. Estas pueden ser comunicados por medio de:

- Correo electrónico
- Comunicación escrita
- Telefónica o verbal.

Esto con el fin de que el Oficial de Cumplimiento, puedan evaluar y analizar la situación para establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa.

A partir de estos reportes internos el Oficial de cumplimiento comunicará a los directores de la ENTIDAD de manera extraordinaria si se identifica una SITUACIÓN SOSPECHOSA (ROS) o INUSUAL.

❖ INFORMES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO

Los informes correspondientes a la gestión del sistema de gestión del riesgo presentados por el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, deberán dar

cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

❖ INFORMES SEMESTRAL

Los reportes internos como externos se incluirán en el reporte semestral de SAGRILAFT presentando a la junta directiva y al representante legal, junto con las evidencias que catalogaron a la situación como sospechosa o inusual.

3.3.3. REPORTES EXTERNOS DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.

Los reportes externos son aquellos que el Oficial de Cumplimiento junto con áreas responsables catalogan como una situación sospechosa o intentada de acuerdo con lo presentado en el reporte interno, En este caso, deberán remitirlo y comunicarlo a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad; este proceso puede ser realizado únicamente por el oficial de cumplimiento.

3.4. CONSULTAS DE LAS LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA

Como medida de debida diligencia, la Entidad efectuará, previamente a la vinculación de sus contrapartes, la verificación de toda la información consignada por el cliente, Proveedores, Asociados y Empleados en el formulario de conocimiento y revisará que no esté reportado en las listas restrictivas consignadas en el aplicativo especializado de búsqueda (OFAC, ONU, Tesoro de Inglaterra, Ley de Justicia y Paz, Boletín de la Contraloría General de la Nación, página de la Procuraduría General de la Nación, entre otras)

Mientras se mantenga vigente la relación contractual, la consulta se realizará periódicamente dejando en todos los casos el registro de la actividad.

3.5. RESPONSABILIDADES DENTRO DEL SAGRILAFT Y OTRAS RESPONSABILIDADES

Las directivas, conscientes de la importancia que tiene para la Entidad ejercer un control de sus activos con el fin de evitar que sea utilizada para fines delictivos, establece las siguientes funciones o requisitos a los responsables de la implementación, desarrollo y mantenimiento del sistema de autocontrol de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.5.1. JUNTA DIRECTIVA

FUNCIONES:

- a. Evaluar y aprobar el proyecto de política de autocontrol del riesgo de LA/FT/FPADM presentado por el representante legal.
- b. Aprobar el manual para la prevención de lavado de activos y sus actualizaciones.
- c. Realizar los requerimientos o recomendaciones para el adecuado cumplimiento de la política para la prevención y control de LA/FT/FPADM
- d. Designar el Oficial de Cumplimiento.
- e. Revisar y analizar en las reuniones de Junta Directiva los informes presentados por el Representante Legal y el Oficial de cumplimiento y determinar la frecuencia de estos informes como tomar decisiones frente a la totalidad de los temas tratados.
- f. Exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y riesgo integral LA/FT/FPADM.
- g. Evaluar por lo menos una vez al año el funcionamiento del sistema
- h. Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAF, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.

3.5.2. REPRESENTANTE LEGAL**RESPONSABILIDADES:**

- a. Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM
- b. Presentar el proyecto de la política de administración del riesgo de LA/FT/FPADM a la junta directiva de la Empresa para su estudio y aprobación.
- c. Hacer cumplir las políticas e instrucciones que en materia de prevención y control de lavado de activos fije la Junta Directiva.
- d. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAF.
- e. Evaluar los informes sobre el desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM que le sean presentados por el Oficial de cumplimiento y a su vez presentarlos a la Junta Directiva.
- f. Atender los requerimientos de las autoridades en coordinación con el Oficial de Cumplimiento.
- g. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuado por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- h. Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAF.

- i. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILIFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- j. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.

3.5.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

REQUISITOS:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- f. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

RESPONSABILIDADES:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- b. Adoptar procedimientos para verificar el debido cumplimiento del presente Manual por parte de quienes intervengan en la ejecución de las operaciones, haciendo especial énfasis en las áreas con mayor riesgo de lavado de activos.
- c. Identificar situaciones de riesgo y desarrollar los debidos controles para su prevención en lo relacionado con operaciones, negocios y contratos que puedan afectar a la empresa.
- d. Acudir directamente a la junta directiva en los eventos en los cuales el Representante Legal no brinde la debida importancia a su gestión.
- e. Rendir informes al Representante Legal sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.
- f. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILIFT y, de ser el

- caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- g. Recibir los reportes internos sobre operaciones inusuales o sospechosas y verificar toda la información consignada por el cliente en el formulario de conocimiento, revisar que no esté reportado en listas restrictivas (OFAC, ONU, Tesoro de Inglaterra, Ley de Justicia y Paz, Boletín de la Contraloría General de la Nación, página de la Procuraduría General de la Nación, entre otras) y revisar noticias negativas).
 - h. Realizar los siguientes reportes tanto internos como externos:
 - ❖ Reporte Interno Sobre Transacciones Inusuales
 - ❖ Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas
 - ❖ Reporte Externo de Operaciones Sospechosas –ROS
 - i. Mantener actualizados los registros y el manual para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y someterlos a aprobación de la Junta Directiva, por lo menos una vez cada dos (2) años.
 - j. Reportar al superior jerárquico cualquier anomalía que se detecte en el cumplimiento del presente manual de prevención de LA/FT/FPADM, a fin de que conjuntamente adopten las medidas correctivas pertinentes.
 - k. Promover el desarrollo de programas internos de capacitación sobre el riesgo LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
 - l. Conformar el archivo documental de los programas, pruebas, revisión, inspección, análisis e informes de las labores realizadas y de todos los documentos que soporten las operaciones inusuales y sospechosas y se deberán conservar de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
 - m. Atender y coordinar cualquier requerimiento o solicitud de las autoridades Judiciales o Administrativas en materia de prevención y control de actividades delictivas.
 - n. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
 - o. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo integral LA/FT/FPADM.
 - p. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
 - q. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

3.5.4. REVISOR FISCAL

RESPONSABILIDADES:

- a. Velar porque las actuaciones de la Entidad se ajusten al cumplimiento de las normas legales e instrumentar los controles que le permitan detectar el incumplimiento de las instrucciones dadas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b. Diseñar los controles necesarios para monitorear el adecuado funcionamiento del sistema implementado para la prevención de LA/FT/FPADM.
- c. Verificar que los documentos relativos a la prevención de LA/FT/FPADM se archiven debidamente.
- d. En general, dará cuenta por escrito a la Asamblea, o a la Junta Directiva, o al Gerente de la Entidad, según el caso, de las conclusiones en el proceso de evaluación de cumplimiento de las normas sobre prevención y lavado de activos.
- e. Cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

3.5.5. AUDITORIA INTERNA

La auditoría interna incluirá como buena práctica dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAF y sus posibles soluciones. El resultado de dichas auditorías internas se comunicará al representante legal y/o a quien haga sus veces y al Oficial de Cumplimiento.

3.5.6. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

La Compañía tendrá en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

3.6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- ❖ Se estará frente a una situación sospechosa cuando la operación no se enmarque en las prácticas habituales de los negocios. Si como resultado de la indagación de

- una operación inusual no hay explicación razonable ésta se considerará como sospechosa.
- ❖ Los funcionarios que tengan a su cargo la evaluación de la información registrada en la solicitud de vinculación serán los encargados de determinar inicialmente con base en su conocimiento del negocio, si la operación es inusual o sospechosa, de acuerdo con la información suministrada directamente por los clientes, empleados, asociados y proveedores. En caso de encontrar esta clase de operaciones deberán dar aviso de inmediato al Oficial de Cumplimiento para su evaluación.
 - ❖ Se considerarán como sospechosas aquellas operaciones que no obstante mantenerse dentro de los parámetros, con buen criterio se estimen irregulares por no ajustarse a las prácticas habituales.
 - ❖ Para el evento de operaciones sospechosas, la decisión de desvincular uno, será tomada por el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y el Representante Legal, teniendo claro que la existencia de una operación sospechosa no implica certeza de que se esté llevando a cabo una operación ilícita.
 - ❖ En atención a su naturaleza, la Entidad ha determinado como mecanismo de control para la detección de las operaciones inusuales o sospechosas un estricto estudio a las solicitudes de vinculación que representen un riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales deberán contar con la aprobación del Revisor fiscal, representante legal y el responsable del proceso.
 - ❖ En atención del riesgo LA/FT/FPADM la Entidad implementó una herramienta de búsqueda especializada que permite identificar alertas de operaciones inusuales o sospechosas por cualquier tipo de vinculación que se dé por la Entidad y que le permita ejercer un adecuado control del riesgo de LA/FT/FPADM, esta información al igual que los soportes que la sustentan serán debidamente conservados de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
 - ❖ Al momento de que la Entidad tome la decisión de catalogar la operación con sospechosa o inusual, el Oficial de cumplimiento reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero- UIAF los soportes de la operación reportada. Se debe organizar y conservar de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
 - ❖ Las ENTIDAD reportará a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecten en el giro ordinario de sus negocios o actividades.
 - ❖ El reporte de operaciones sospechosas a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Entidad ni para los funcionarios que la hayan detectado.
 - ❖ De acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 11 de La Ley 526 de 2009, ningún funcionario de la entidad podrá dar a conocer que se ha efectuado reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.

3.7. POLITICAS Y PROCEDIMIENTO DE CONSERVACION DE DOCUMENTOS



Torre Cusezar Av. Calle 116 #7 - 15, int. 2, piso 16
Bogotá D.C. Av. Estación #4n - 34, San Vicente, Cali,
Valle del Cauca



Bogotá (601) 651 6066 Cali
(602) 667 8884

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, **LA ENTIDAD S.A.** deberá conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

- ❖ Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, LA ENTIDAD deberá disponer la conservación centralizada de tales documentos con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- ❖ En cuanto a los formularios establecidos para los reportes de que trata el numeral anterior, LA ENTIDAD los deberá conservar debidamente organizados a disposición de las autoridades.
- ❖ La información que reciba LA ENTIDAD en virtud de lo previsto en este manual está sometida a reserva y sólo podrá ser utilizada para los fines aquíprevistos.

3.8. PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES

- ❖ En el evento de requerirse documentos por autoridad competente o de realizarse una visita a LA ENTIDAD, ésta será atendida por el Oficial de Cumplimiento y/o el Revisor Fiscal, quienes están plenamente facultados para dar a conocer las Políticas de la empresa y el Manual, aprobado por la Junta Directiva, referente a la Prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- ❖ Se dará cumplimiento a las recomendaciones que expresamente indique la autoridad competente.

3.9. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- ❖ El Oficial de Cumplimiento deberá suministrar periódicamente la información relacionada con las actividades del SAGRILAFI al Representante Legal y a la Junta Directiva de La Entidad, quienes se pronunciarán al respecto.
- ❖ Todos los datos e información contenidos en los reportes de operaciones sospechosas son considerados de alto nivel confidencial y totalmente restringidos. Dicha información estará bajo la responsabilidad y custodia del Oficial de Cumplimiento. Así mismo solo podrán tener acceso las personas autorizadas por este, o los órganos del estado quienes presenten un requerimiento formal.
- ❖ La vocería oficial de La Entidad en materia del SAGRILAFI corresponderá al Representante Legal de la misma o a sus suplentes. Ningún funcionario o tercero se encuentra autorizado para divulgar dicha información sin previa autorización del Representante de La Entidad.

3.10. CAPACITACIÓN

La Entidad diseñará, programará y coordinará en la medida de sus necesidades, planes de capacitación para instruir a los funcionarios involucrados sobre las actualizaciones que se realicen a la legislación relacionada con el SAGRILAF, la política, los procedimientos o a los controles existentes, con el fin de concientizarlos de la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente en la prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo y de permitirles identificar cuándo una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién reportar

Estos programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se llevarán a cabo con una periodicidad a lo menos anual.
- b) Se deberán mantener registros de todos los entrenamientos formales que sellevan a cabo, estos registros deberán incluir fechas, nombres, niveles y áreas a las que pertenecen los asistentes.

3.11. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Los administradores, colaboradores y empleados de La Entidad involucrados con el sistema de autocontrol de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, deberán asumir el compromiso de aplicar en el ejercicio de sus funciones, los procedimientos y conductas establecidos en el presente manual, así mismo deberán tener presente que su incumplimiento puede generar consecuencias penales, en cuanto pueden llegar a ser consideradas como constitutivos de los delitos de omisión de control, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, entre otros.

Sin perjuicio de la responsabilidad penal, administrativa o civil a que haya lugar, los colaboradores involucrados que omitan los deberes relacionados con el sistema de autocontrol de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo serán sancionados de acuerdo con el procedimiento y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Anexos

1. MEDICIÓN DEL RIESGO INHERENTE
2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO

Anexo No.1 Medición del Riesgo Inherente.

ALCANCE:

Para lograr un sistema de Autocontrol del riesgo integral de LA/FT/FPADM efectivo que permita el cumplimiento de la normatividad local vigente, a través de la implementación de acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos asociados se deben tener en cuenta la implementación de las siguientes etapas:

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.
- MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

- MEDIDAS DEL CONTROL PARA EL RIESGO LA/FT/FPADM
- IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FPADM
- MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

Esta etapa permite a la ENTIDAD identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de cada uno de los procesos donde los siguientes factores influyen para generar riesgo:

- Asociados
- Clientes/Naturales y jurídicos,
- Proveedores
- Empleados

Para definir los riesgos es necesario tener en cuenta las siguientes variables:

- ❖ **Macroproceso:** Nombre del Proceso.
- ❖ **Proceso o Subproceso:** Nombre del Procedimiento
- ❖ **Riesgo:** Representa la posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones de LA ENTIDAD y afectar el logro de sus objetivos.
- ❖ **Descripción:** Se refiere a las características generales o las formas en que se observa o manifiesta el riesgo identificado.
- ❖ **Causas (factores internos o externos):** Son los medios, las circunstancias y agentes generadores de riesgo. Los agentes generadores que se entienden como todos los sujetos u objetos que tienen la capacidad de originar un riesgo.
- ❖ **Efectos (consecuencias):** Constituyen las consecuencias de la ocurrencia del riesgo sobre los objetivos de la entidad; generalmente se dan sobre las personas o los bienes materiales o inmateriales con incidencias importantes tales como: daños físicos y fallecimiento, sanciones, pérdidas económicas, de información, de bienes, de imagen, de credibilidad y de confianza, interrupción del servicio y daño ambiental.
- ❖ **Tipo de riesgo:** los tipos de riesgos están constituidos por los riesgos asociados los cuales se constituyen por los riesgos (Legal, reputacional, Operacional y de contagio).

Para la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM se eligió el método de segmentación “Método de expertos”, el cual se materializa en reuniones y/o talleres, en los cuales participan diferentes personas que por su conocimiento directo del proceso evaluado o por el conocimiento adquirido en forma externa, pueden considerarse como expertos que aportan al análisis y solución buscadas.

La Metodología se compone de las siguientes etapas:

- ❖ **Definición del objetivo de las reuniones y/o talleres:** En este punto, se establece

claramente el objetivo y la información que se quiere recolectar.

- ❖ **Selección de los expertos:** Puede tratarse de expertos internos de la entidad; especialmente los directores de área, que por su posición poseen la visión global del proceso sobre el cual se busca información, y las personas directamente encargadas de llevar a cabo el proceso o las actividades que se van a trabajar. También puede tratarse de expertos externos, como asesores, miembros de organismos de supervisión y directores de junta que puedan aportar su experiencia en otras entidades o sectores.
- ❖ **Determinación del coordinador de las reuniones y/o talleres:** Esta función será desempeñada por el oficial de Cumplimiento principal.
- ❖ **Determinación del método de recolección de la información:** La recolección de la información puede hacerse mediante cuestionarios abiertos o cerrados, lluvias de ideas, exposición de motivos de los participantes, etc. Los resultados deben quedar documentados para incluirlos en la matriz de riesgos.
- ❖ **Consolidación de resultados:** Consiste en la revisión de la información obtenida en el proceso, para corregir errores, solicitar aclaraciones y estructurar los riesgos y controles en la matriz de riesgos.
- ❖ **Identificación de segmentos:** Consiste en tomar como punto de partida el reconocimiento de que el mercado es heterogéneo, y pretende dividirlo en grupos o segmentos homogéneos, que pueden ser elegidos mercados-meta de la empresa.

1.2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La valoración del riesgo inherente se obtiene mediante la estimación cualitativa y cuantitativa derivado del análisis del conocimiento de expertos y tiene como principal objetivo, establecer la **probabilidad** de ocurrencia de los riesgos (frecuencia) y el **impacto** de las consecuencias, estos aspectos pueden orientar la clasificación del riesgo con el fin de obtener información para establecer el nivel del riesgo inherente y los controles que se van a implementar.

- **Probabilidad:** La probabilidad de ocurrencia se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.
- **Impacto:** El impacto se refiere a los efectos o daños sobre la empresa.

Procedimiento para medir y analizar la **probabilidad** de ocurrencia de los riesgos (frecuencia) y el **impacto** de las consecuencias.

Pasos claves para el análisis del riesgo inherente:

- ❖ Determinar probabilidad,

Por **probabilidad** se puede entender la ocurrencia del riesgo como función de la Frecuencia, si se ha materializado (por ejemplo: número de veces en un tiempo determinado), o de Factibilidad teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado.

TABLA DE PROBABILIDADES			
Nivel	Descriptor	Descripción	Frecuencia
1	Muy improbable	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún Momento.	Al menos de 1 vez en los últimos 5 años
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún Momento.	Al menos de 1 vez en los últimos 2 años
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	Al menos de 1 vez en el último año
5	Casi Seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias	Más de 1 vez al año.

❖ Determinar Impacto

Por **impacto** este se refiere al “*resultado de un evento que afecta los objetivos*” ocasionando la materialización del mismo.

TABLA DE IMPACTO		
Nivel	Descriptor	Descripción
1	Insignificante	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad
2	Menor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efectos sobre la entidad.
3	Moderado	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
4	Mayor	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad
5	Catastrófico	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

❖ Clasificación del riesgo y estimación el nivel del riesgo

Los riesgos inherentes son evaluados cualitativamente de acuerdo a la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, y cuantitativamente por el valor numérico asignado por impacto y por probabilidad.

PROBABILIDAD x **IMPACTO** = **Evaluación final de los Riesgos inherente**

Matriz de Calificación y evaluación de los Riesgos inherente						
PROBABILIDAD		IMPACTO				
		1	2	3	4	5
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
1	Muy improbable	1	2	3	4	5
2	Improbable	2	4	6	8	10
3	Posible	3	6	9	12	15
4	Probable	4	8	12	16	20
5	Casi Seguro	5	10	15	20	25

Para facilitar la calificación y evaluación final de los riesgos inherentes, se construyó la Matriz de Calificación y evaluación de los Riesgos por zonas que contempla un análisis cualitativo y cuantitativo, para presentar la magnitud de las consecuencias potenciales (impacto) y la posibilidad de ocurrencia (probabilidad).

La Evaluación final esta categorizada por:

Evaluación del riesgo inherente	Descripción
Bajo	Asumir el Riesgo
Moderado	Asumir riesgo / Reducir el Riesgo
Alto	Reducir riesgo / Evitar Riesgo / Compartir o Transferir
Inaceptable	Reducir riesgo / Evitar riesgo/ Compartir o Transferir

1.3. MEDIDAS DEL CONTROL PARA EL RIESGO LA/FT/FPADM

En esta etapa, LA ENTIDAD determinara y adoptara las medidas conducentes para controlar el riesgo inherente, con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto encaso de que se materialicen los riesgos inherentes. Para estos efectos, se definió la presente metodología para determinar los controles y su aplicación,

Acciones fundamentales para valorar el control:

- Identificar el tipo de control
- Valoración de los controles
- Valoración del riesgo residual

1.3.1. Identificar el tipo de control

Los controles del Sistema de Autocontrol del Riesgo de LA/FT/FPADM, son contrastados según la evaluación del riesgo inherente para generar los controles adecuados para su mitigación, para ello se debe identificar el tipo, la forma y su clasificación según su implementación.

Tipo de control

- ❖ **Control preventivo:** se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.
Es el control que por excelencia debe aplicarse para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM. Permite prevenir y resolver los problemas.
- ❖ **Control Correctivo:** aquellos que permiten tanto el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable como la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.

La Forma del control puede ser identificado a partir de las siguientes categorías:

- ❖ **Controles manuales:** son las acciones que realizan las personas responsables de un proceso o actividad.
- ❖ **Controles automáticos:** son procedimientos aplicados desde un computador en un software de soporte; diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir el hombre en el proceso.

La clasificación del control según su implementación se categoriza así:

- ❖ **Implementado:** el control requerido existe y funciona de manera adecuada.
- ❖ **En desarrollo:** el control existe, pero aún no surte los efectos requeridos.
- ❖ **No existe:** el control no se ha diseñado.

1.3.2. Valoración de los controles

La valoración de los controles se da a partir del análisis de los siguientes criterios:

- Medición de la efectividad del control (marco porcentual).
- Monitoreo del control

Medición de la efectividad del control (marco porcentual).

La valoración del control está dada por los siguientes criterios los cuales generan el valor para medir el riesgo residual.

- Medición de la efectividad del control (marco porcentual).

La valoración del control se mide de acuerdo con la efectividad de mitigación del control sobre el riesgo inherente, este se calcula de manera porcentual de acuerdo a su efectividad frente a la mitigación del riesgo.

Tabla de medición de la Efectividad del control

Valoración del control	Rango porcentual de la efectividad del control implementado	Descripción
Fuerte	75% - 100%	Los controles son adecuados y operan correctamente.
Alto	50% - 75%	Los controles son Aceptables sin embargo se deben corregir o modificar
Moderado	25% - 50%	Existen debilidades con respecto a su diseño o implementación y se requieren modificaciones – oportunidades de mejoramiento
Débil	1% - 25%	Los controles no son de nivel aceptable.
Ninguno	0%	No se evidencia ningún tipo de control

Monitoreo del control

- Monitoreo del control

El indicador de monitoreo del control le permite conocer a través del responsable si se efectúa un adecuado seguimiento del perfil de riesgo inherente y si el control implementado cumple con su misión de mitigarlo. Este se calcula otorgando una frecuencia dada sobre el monitoreo del control.

Monitoreo del control		
Calificación cuantitativa	Frecuencia de la revisión del cumplimiento del control.	Descripción
1	Permanente	El control permanentemente está siendo monitoreado reduciendo el riesgo residual a bajo.
2	frecuentemente	El control frecuentemente está siendo revisado con el fin de reducir el riesgo residual.
3	Normalmente	El control normalmente está siendo revisado con el fin de reducir el riesgo residual.
4	Ocasionalmente	El control ocasionalmente está siendo revisado con el fin de reducir el riesgo residual.
5	Inexistente	El control nunca es revisado ni monitoreado.

El resultado final dado por los criterios de medición del control (Efectividad del control y monitoreo del control) como se evidencia en la siguiente fórmula, será presentado en la Matriz 5x5, de Calificación y evaluación del Riesgo Residual.

$$\text{Efectividad del control} \times \text{Monitoreo del control} = \text{Evaluación final del Riesgo Residual}$$

Matriz de Calificación y evaluación del Riesgo Residual						
Efectividad del control		Monitoreo del control				
		1	2	3	4	5
		Permanente	frecuentemente	Normalmente	Ocasionalmente	Inexistente
1	Fuerte	1	2	3	4	5
2	Alto	2	4	6	8	10
3	Moderado	3	6	9	12	15
4	Débil	4	8	12	16	20
5	Ninguno	5	10	15	20	25

La valoración del riesgo Residual resultante del análisis de la efectividad del control y monitoreo del control será la siguiente:

RIESGO RESIDUAL		
Calificación cualitativa	Calificación cuantitativa	Descripción
Bajo	1 - 3	Asumir riesgo
Moderado	4 - 6	Asumir riesgo / Reducir el Riesgo
Alto	7 - 14	Reducir riesgo / Evitar Riesgo / Reevaluar el control
Inaceptable	15 - 25	Reducir riesgo / Evitar riesgo/ Cambiar el control

Los

controles que generaron una mayor probabilidad y alto impacto del riesgo residual como por ejemplo una calificación **Alta** o **inaceptable**, requieren más atención y un tratamiento, por lo tanto esta herramienta de evaluación será el mecanismo para que los responsables de procesos tengan las herramientas para conocer y tratar los riesgos residuales y de esta manera proponer nuevos controles o acciones de mejora que fortalezcan los controles, de ser necesario.

Las opciones de tratamiento de los riesgos residuales de LA/FT/FPADM, pueden ser las siguientes:

- ❖ **Evitar el riesgo:** la empresa decidirá evitar el riesgo y no realizar la actividad que probablemente lo generaría, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de "riesgo aceptable" por la empresa, es decir, el riesgo bajo, o la implantación de los controles resulta muy costosa. La respuesta para evitar el riesgo sugiere que la empresa no identificó ninguna opción de respuestas que redujera el impacto y probabilidad hasta un nivel de "riesgo aceptable" (riesgo bajo).
- ❖ **Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos:** la empresa adoptará políticas, procedimientos, actividades o medidas (*controles*) tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.

La respuesta para reducir o compartir el riesgo, disminuye el riesgo residual a un nivel de tolerancia del riesgo deseado.

Dada la naturaleza del impacto de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, en la gran mayoría de ellos no es mucho lo que se puede hacer para reducir o controlar las consecuencias; por ello, la prioridad en el tratamiento de los riesgos de LA/FT/FPADM, es trabajar en las acciones para controlar la probabilidad.

Sin embargo, en aquellos casos en los que sea posible adoptar acciones tendientes a reducir o controlar las consecuencias o el impacto, la empresa debe adoptar las acciones pertinentes.

- ❖ **Asumir los riesgos:** la empresa sólo aceptará riesgos Residuales al riesgo de LA/FT/FPADM que tengan un nivel bajo o “riesgo aceptable”.

La aceptación de un riesgo de LA/FT/FPADM, sugiere que el riesgo inherente ya está dentro de las tolerancias del riesgo, o que después de tratado, el riesgo residual de LA/FT/FPADM se encuentra dentro de un nivel bajo o “riesgo aceptable”.

La empresa aceptará los riesgos inherentes bajos (es decir, aceptables) y los monitoreará, con el fin de confirmar que se mantienen dentro de dicho límite. Esta actividad forma parte de la etapa de seguimiento.

Para otros riesgos inherentes que no sean aceptables (riesgo bajo), la empresa desarrollará e implementará un plan de administración específico para el diseño y adopción de un control que los lleve a un riesgo residual aceptable.

- ❖ **Transferir los riesgos:** transferir un riesgo implica que otra parte soporte o comparta el riesgo con otra área organizacional.

1.4. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL RIESGO LA/FT/FPADM

A partir de la calificación dada en la evaluación final del Riesgo residual se plantean los planes de acción para reducir su impacto y establecer un control más efectivo.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- Las posibles causas de la valoración obtenida del riesgo residual.
- Responsable de la gestión
- La descripción de la acción o medida a tomar.
- Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.

1.5. MONITOREO PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La etapa de monitoreo le permite a la ENTIDAD través del Oficial de Cumplimiento, efectuar un adecuado seguimiento del perfil de riesgo y, en general, del SAGRILAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que



se pudieran efectuar en la Compañía.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Anexo No. 2 Procedimiento General para el Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural

Constituye una herramienta importante y efectiva la implementación de un sistema de gestión del riesgo de LA/FT para impedir y detectar los sistemas utilizados por la delincuencia organizada para el lavado de dinero y financiación del terrorismo es por ello que una política estricta de “Conocimiento al clientes, socios, empleados y proveedores” permite a LA ENTIDAD cumplir con las normas legales vigentes (Circular básica jurídica No. 100-000 Capítulo X - Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 - Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 y promover el cumplimiento de prácticas legales, protegiendo de esta forma a que ocurran algún reputacional, legal, operativo y de contagio.

Es importante que todas las áreas de la organización se encuentren involucradas con el sistema de autocontrol del riesgo LA/FT es por ello que el área comercial debe asegurarse de que el cliente no se encuentre vinculado ante a una lista restrictivas contenida en el aplicativo de especializado de búsqueda, que los documentos recibidos son legítimos y que correspondan a la información diligenciado en el formulario de conocimiento antes de establecer relaciones comerciales con éstos, en particular.

Los funcionarios de la entidad están obligados a seguir todos los pasos necesarios para lograr la correcta identificación del cliente, aun cuando se trate de personas “recomendadas”. Muchas veces, en estos casos, se tiene la tendencia a aceptar la palabra y a omitir los controles. Adicionalmente, resulta conveniente conocer el giro ordinario de los negocios del cliente y evaluar la frecuencia y volumen de sus operaciones con la entidad.

Con el fin de hacer una investigación eficaz se adjuntan los siguientes links en los que se pueden verificar la autenticidad de la información alojada en el Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural.

LINK PARA IDENTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS	
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	http://www3.registraduria.gov.co/certificado/Datos.aspx
NIT, EL REGISTRO DE LA EMPRESA EN REGISTRO UNICO EMPRESARIAL (CAMARA DE COMERCIO)	http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
DIAN – Verificación estado de RUT	https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces

Una correcta identificación del cliente permite a la ENTIDAD evitar establecer relaciones comerciales con personas indeseadas y la posibilidad de que las autoridades judiciales y de

policía puedan adelantar investigaciones sobre la base de un registro del tercero.

A continuación, se muestran los aspectos importantes para abordar la verificación de los terceros.

Verificación de las personas naturales

Toda vinculación de personas naturales implica el diligenciamiento del formulario expedido por LA ENTIDAD,

Formas para verificar la identidad del cliente está referida en investigar la legitimidad del documento de identidad es comprobando mediante las dos copias de la cédula de cada uno de los compradores ampliada al 150% y revisándolas directamente en las páginas referidas anteriormente y mediante la Declaración de origen de fondos donde se indica a través de qué medios se han obtenido los recursos que destinará para la compra del inmueble se puede cruzar con la información diligenciada en el formulario de conocimiento.

Verificación de las personas jurídicas

El proceso de vinculación de clientes supone no solo el diligenciamiento de un formulario, sino que incluye también la recolección de información documental que le permita a LA ENTIDAD confrontar la información recibida por el tercero.

Es importante que para el certificado de Cámara de comercio sea original con vigencia no mayor a 30 días y verificar directamente con la páginas previamente expuestas (si es una SAS se deberá anexar la composición accionaria).

Proceso de Diligenciamiento del Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural

Cliente

- ❖ El formulario de vinculación debe ser diligenciado y firmado por el cliente.
- ❖ Toda la información suministrada por el cliente deberá ser confirmada por el área comercial, si se llegara a presentar alguna inconsistencia se comunicará al Oficial de Cumplimiento informando la situación detalladamente.
- ❖ El funcionario que firme el formulario de vinculación declara que el diligenciamiento del presente documento se realizó de manera presencial con el cliente y que los datos contenidos fueron diligenciados por este.
- ❖ En caso de presentarse inconsistencias en los datos incluidos en el formato, el funcionario asumirá la responsabilidad que se derive de las mismas.
- ❖ Dejar constancia de los resultados de la entrevista (fecha, lugar, hora y observaciones) en el formato del formulario de vinculación diseñado para dichos fines.
- ❖ Evaluar previamente el comportamiento financiero del potencial cliente, su actividad económica y el sector al que pertenece

Terceros

- ❖ El formulario debe estar Diligenciado por el tercero y para poder comenzar con el proceso



Torre Cusezar Av. Calle 116 #7 - 15, int. 2, piso 16
Bogotá D.C. Av. Estación #4n - 34, San Vicente, Cali,
Valle del Cauca



Bogotá (601) 651 6066 Cali
(602) 667 8884

de la relación contractual se debe contar con la firma, proveedor o socios. Adicionalmente para comenzar a realizar operaciones, el formulario debe encontrarse completamente.

- ❖ Todas las variables del formulario que sean importantes para comparar a la persona con el segmento al que pertenece y de esta forma generar indicadores de alerta, deben ser sistematizadas. Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento velar por que se mantengan las bases de datos con la información de clientes, usuarios y proveedores, permanentemente actualizadas y libres de errores. La información contenida en las bases de datos debe contar además con las condiciones de seguridad (perfiles de usuario, passwords, etc.) necesarias para evitar que se haga mal uso de esta.
- ❖ Adicional al Formulario Conocimiento Terceros Persona Jurídica / Natural deben estar debidamente soportados en los documentos requeridos para la vinculación con el fin de confirmar la veracidad de los datos suministrados en el formulario de conocimiento, como se indica en el número de debida diligencia:

4. Aprobación y vinculación definitiva del cliente o proveedor.

Surtidas las anteriores etapas, se podrá vincular al tercero en la compañía.

Bibliografía:

- ❖ **Código Penal, 2011**, artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, Bogotá D.C.
- ❖ **Código Penal, 2011** Artículo 345 del Código Penal modificado el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011, Bogotá D.C
- ❖ **Conpes (Consejo Nacional de Política Económica y Social), 2013.**
Documento 3793, Política Nacional Anti Lavado De Activos Y Contra La Financiación Del Terrorismo, Bogotá D.C.
- ❖ **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y la Alcaldía Mayor de Bogotá. 2015** *Tipologías De Corrupción*, Bogotá D.C.
- ❖ **Bases del plan de desarrollo 2014 – 2018**, Bogotá D.C (7.D.6.d Desarticular las economías ilegales a nivel territorial pag.756)

- ❖ **Lo que debe saber sobre el lavado de activos y la financiación de Terrorismo, Bogotá D.C** (Sarmiento, Hurtado, & Arrieta, 2014)

- ❖ **Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector Real**, *Guía para la Adopción de un sistema de gestión del Riesgo de Lavado de activos y financiación del terrorismo en el sector real.* (Cámara de comercio de Bogotá, Oficina de las naciones Unidas contra la droga y el delito, Embajada Británica de Bogotá)

- ❖ **GAFI (2018)**, Guía sobre el combate al financiamiento de la proliferación: aplicación de disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para contrarrestar la proliferación de armas de destrucción masiva, GAFI, París
www.fatfgafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/guidancecounter-proliferation-financing.html

Tabla de actualización de control de cambios

Descripción del cambio	Elaboró	Aprobó	Fecha	Versión
Versión inicial	Nora Huertas - Revisoría Fiscal Marvin Jazmín Gómez- Profesional de calidad	Junta directiva	28/04/2015	01
Los principales cambios son: 1. la Inclusión de la definición exacta de PEP´s (personas expuestas públicamente). 2. Definiciones y concepción del lavado de activos y financiación del terrorismo 3. modificaciones a las Políticas y medidas para la prevención del riesgo de LA/FT. 4. Inclusión del contenido del manual para la prevención del LA y FT. 4.1. Descripción de los procedimientos para el conocimiento de las contrapartes 4.2. Reporte de la Gestión de SARLAFT 4.3. Consulta de las listas internacionales vinculantes para Colombia 4.4. Responsabilidades dentro del SARLAFT 4.5. Criterios y procedimientos para la detección y análisis de operaciones inusuales y reportes de operaciones sospechosas. 4.6. Políticas y procedimientos de conservación de documentos. 4.7. Procedimiento para atender los requerimientos de autoridades competentes. 4.8. Divulgación de la información 4.9. Capacitación. 4.10. Régimen sancionatorio. 6. Inclusión del anexo No. 1 método para identificar los riesgos inherentes y de estructurar la matriz de riesgos para establecer controles que prevengan el riesgo de LA/FT. 7. inclusión del anexo No. 2 Procedimiento general para el uso del formato de conocimiento.	Iván Camilo Rojas - Analista de riesgos / Oficial de Cumplimiento	Junta directiva	01/08/2016	02
Se modificaron los siguientes numerales: 3.1.2. CONOCIMIENTO DE CLIENTES 3.1.4 CONOCIMIENTO DE EMPLEADOS 3.2 REPORTES DE LA GESTIÓN DE SAGRILAF, se incluyeron los siguientes controles para la prevención del riesgo de LA/FT: INFORMES SEMANALES INFORME MENSUALES, control al cierre mensual de ventas. INFORME TRIMESTRAL: informe a junta directiva. REPORTES EXTERNOS DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS: Reporte de ausencia de ROS. 3.4.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.	Iván Camilo Rojas - Analista de riesgos / Oficial de Cumplimiento	Junta directiva	07/03/2018	03
Se modificaron los siguientes numerales, con base a la implementación de la circular básica jurídica 100 -00016, del 2020: 3.1. DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES , se hicieron los siguientes cambios: 1- Se amplió el contexto de la atención a las contrapartes. 3.1.1. CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS 3.1.2. CONOCIMIENTO DE CLIENTES 3.1.3. CONOCIMIENTO DE PROVEEDORES 3.2. REPORTES DE LA GESTIÓN DE SAGRILAF INFORMES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO 1.4. RESPONSABILIDADES DENTRO DEL SAGRILAF 1.4.1. JUNTA DIRECTIVA 1.4.2. REPRESENTANTE LEGAL	Iván Camilo Rojas - Analista de riesgos / Oficial de Cumplimiento	Junta directiva	27/05/2021	04



<p>1.4.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 3.4.4. REVISOR FISCAL 3.5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS</p>				
<p>Se modificaron los siguientes numerales atendiendo a las recomendaciones de la circular externa 100-00016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento de Clientes 2. Oficial de Cumplimiento 3. Conservación Documental 4. Auditoría Interna 5. Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos 	<p>Krisly Nicol Vanegas - Oficial de Cumplimiento</p>	<p>Junta directiva</p>	<p>25/08/2022</p>	<p>05</p>
<p>Se modificaron los siguientes numerales atendiendo a las recomendaciones de la circular externa 100-00016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y la Circular Externa No.100-00004 del 24 de abril del 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se amplía la debida diligencia para: <ul style="list-style-type: none"> - Operaciones de efectivo y se establece que no se realizan operaciones con activos virtuales. - Conocimiento de proveedores internacionales, se establecen requisitos mínimos. - Conocimiento de empleados 2. Implementación procedimiento para debida diligencia intensificada. 	<p>Luisa Sánchez - Oficial de Cumplimiento</p>	<p>Junta directiva</p>	<p>11/12/2024</p>	<p>06</p>